

número 24 de la calle de Titulcia —colonia del Retiro—, de esta capital, solicitada por su propietario don Joaquín Navarro Simón; la casa barata construida en la parcela número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 4 de la calle de Ayora, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Concepción López Córcoles, y la casa barata construida en la parcela número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», hoy número 6 de la calle de Ayora, de Valencia, solicitada por su propietario, don Andrés García Viléu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionada número 18 de la calle del Doctor Jiménez Canga Argüelles, de Almería, de don Gabriel Gómez Ríos; pisos primero en planta segunda, segundo en planta tercera y tercero en planta cuarta de la casa número 62 de la calle Dolores Barranco, de esta capital, de don Julián Rodríguez Coronado; la sita en el camino de Barrio Mar, torre «Los Ibáñez», de Murcia, de don Antonio Montoya Martínez, y la sita en la colonia «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), de don Bonifacio García Moncada.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números AL-VS-296/58, M-VS-4.215/62, MU-VS-247/58 y M-VS-1.417/60 de Renta Limitada Subvencionada del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Gabriel Gómez Ríos, don Julián Rodríguez Coronado, don Antonio Montoya Martínez y don Bonifacio García Moncada de la vivienda sita en la calle del Doctor Jiménez Canga Argüelles, número 18, de Almería; los pisos primero en planta segunda, segundo en planta tercera y tercero en planta cuarta de la casa número 62 de la calle de Dolores Barranco, de esta capital; la vivienda sita en el camino de Barrio Mar, torre «Los Ibáñez», de Murcia, y la vivienda unifamiliar sita en la colonia «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en la calle del Doctor Jiménez Canga Argüelles, número 18, de Almería, solicitada por su propietario, don Gabriel Gómez Ríos; las tres viviendas de renta limitada subvencionada, piso primero en planta segunda, segundo en planta tercera y tercero en planta cuarta de la casa número 62 de la calle de Dolores Barranco, de esta capital, solicitada por su propietario, don Julián Rodríguez Coronado; la vivienda de renta limitada subvencionada sita en el camino de Barrio Mar, torre «Los Ibáñez», de Murcia, solicitada por su propietario, don Antonio Montoya Martínez, y la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la colonia «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), solicitada por su propietario, don Bonifacio García Moncada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 7 de la calle Hermanos Villalonga, de doña Antonia Alcaraz Agustens; la número 27 de la calle República Argentina, de don Jesús Díaz del Prado Tarín, las dos de Valencia; número 5 de la calle de José Maluquer, de Sevilla, de don Antonio Martín Bonilla; número 36 hoy número 13 de la calle Lóriga, de doña Manuela Rosa Alonso Landáburu, y el piso quinto, letra C, de la casa número 76 de la calle de Padilla, de doña Africa Biondi Onrubia, estas dos últimas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Antonia Alcaraz Agustens, don Jesús Díaz del Prado Tarín, don Antonio Martín Bonilla, doña Manuela Rosa Alonso Landáburu y doña Africa Biondi Onrubia, solicitando descalificación de sus casas baratas construidas en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», señalada hoy con el número 7 de la calle de Hermanos Villalonga, de dicha capital; la construida en la parcela número 97 del proyecto apro-

bado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», señalada hoy con el número 27 de la calle República Argentina, de Valencia; la número cinco de la calle de José Maluquer, y perteneciente al proyecto aprobado a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, de Sevilla; la número 36 de la calle de Lóriga—hoy número 13—, perteneciente al proyecto aprobado a la Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio—Colonia Cruz del Rayo—, de esta capital, y el piso quinto, letra C, de la casa número 76 de calle de Padilla, de esta capital, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las casas baratas: la construida en la parcela siete del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», señalada hoy con el número siete de la calle Hermanos Villalonga, de dicha capital, solicitada por su propietaria, doña Antonia Alcaraz Agustens; la casa barata construida en la parcela 97 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», señalada hoy con el número 27 de la calle República Argentina, de Valencia, solicitada por su propietario, don Jesús Díaz del Prado Tarín; la casa barata número cinco de la calle de José Maluquer, perteneciente al proyecto aprobado a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Antonio Martín Bonilla; la casa barata número 36 de la calle Lóriga, hoy número 13, tipo seis, perteneciente a la Real Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia o Municipio—Colonia Cruz del Rayo—, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Manuela Rosa Alonso Landáburu, y el piso quinto, letra C, de la casa barata número 76 de la calle de Padilla, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Africa Biondi Onrubia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 12 de febrero de 1968 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendió ante la Sala, en única instancia, entre don Sixto Buendía Orlans, recurrente, representado por el Procurador don Manuel Oterizo Alonso, bajo la dirección del Letrado don Juan Balibres Hernández, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el representante de la misma; contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 13 de enero de 1964, asimilada con posterioridad a Orden del Ministerio del Ramo de 22 de abril de 1966, sobre desahucio administrativo, se ha dictado, el 12 de febrero de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Sixto Buendía Orlans, contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis, que confirmaron el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en cuanto dispuso el lanzamiento de los ocupantes sin título de la que se trata y lo revocó, en el sentido de que, no procedía la rescisión del contrato de la beneficiaria, pero sí el lanzamiento del recurrente y de su familia, debemos anular y anulamos, por no ser ajustadas a derecho, las resoluciones recurridas, declarando válidas y subsistentes las de la Dirección General de trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que declaró procedente la rescisión del contrato de doña Celestina Sánchez Jiménez y el desalojo de cuantas personas, muebles y enseres ocuparon la vivienda cuestionada, así como las de dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegaron la aplicación de los beneficios del Decreto de nueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, solicitados por dicha señora y por el accionante; sin declaración especial sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, José Arias.—José María Cordero.—Miguel Cruz.—Enrique Amat, Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.